



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO XXXX/XXXX, DE XX DE XX, COMPLEMENTARIO AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS REALES DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, Y SE FIJAN SUS ENSEÑANZAS MÍNIMAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 27/10/2023 hasta el 10/11/2023** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con su capítulo V y en lo que respecta a los Grados E establecidos en la antes referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El presente proyecto de real decreto, complementario al proyecto de Real Decreto por el que se establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se dicta al amparo de la nueva regulación del sistema de formación profesional ordenado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, contribuyendo a facilitar el proceso de transición a las nuevas ofertas formativas contempladas en la citada Ley Orgánica y otorgando seguridad jurídica a las administraciones educativas en la implantación de las ofertas de grado E.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad viene dada por el mandato legal establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, así como en el proceso de desarrollo reglamentario a que dicha norma debe someterse para su efectiva aplicación. El proyecto de norma es necesario y oportuno, resultando imprescindible para la implantación de las ofertas formativas contempladas en la sección 5.ª, capítulo II, del título II de la citada Ley Orgánica.

Objetivos de la norma

Proceder a la ordenación del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo contemplado en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. En concreto, este real decreto contempla la modificación de determinados reales decretos por los que se establecen cursos de especialización de grado medio y superior, con objeto de adaptar las ofertas a lo contemplado en la citada Ley Orgánica y en el Real Decreto por el que se establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, compromete a la Administración General del Estado para que establezca los correspondientes desarrollos reglamentarios que permitan una efectiva aplicación de la ley a las administraciones competentes para ello.